Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234410025535
de 21-06-2023

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad comercial denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA identificada con Nit 813.012.357-5"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** identificada con **NIT 813.012.357-5** cuenta con autorización del Ministerio de Transporte para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a través de la **RESOLUCIÓN MT No. 170 DE AGOSTO 10 DE 2018.**

Que mediante **RESOLUCIÓN MT No. 20224410064595** de 27-10-2022 "Por la cual se ajusta la capacidad transportadora de la empresa transportadora denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA. identificada con NIT 813.012.357-5 en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial" " y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.4. *"Racionalización de la Capacidad Transportadora"* del Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte",* la Dirección Territorial Huila – Caquetá, ajustó la capacidad transportadora de la empresa de transporte denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** identificada con **NIT 813.012.357-5**, incremento de capacidad transportadora en las siguientes unidades:

CLASE	CARROCERÍA	CAPACIDAD	UNIDAD
CAMPERO		03	TRES
MICROBUS	CERRADA	02	DOS
CAMIONETA	DOBLE CABINA	23	VEINTITRES
BUSETA		00	CERO
BUS		01	UNO
TOTAL		**29**	**VEINTINUEVE**

Que la capacidad transportadora de la empresa transportadora denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** identificada con **NIT 813.012.357-5**, de acuerdo con el registro detallado en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT a fecha del 16 de junio de 2023**,** se observan las siguientes unidades vinculadas:

CLASE	CARROCERIA	CAPACIDAD_MAXIMA
CAMPERO		3

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234410025535
de 21-06-2023

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad comercial denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA identificada con Nit 813.012.357-5"

MICROBUS		2
CAMIONETA	DOBLE CABINA	23
BUS		1

TOTAL, VEINTINUEVE VEHÍCULOS

Que la capacidad **operacional** de la empresa transportadora denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** identificada con **NIT 813.012.357-5**, de acuerdo con el registro detallado en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT a fecha del 16 de junio de 2023, es la siguiente:

PLACA	**CLASE**	**MODELO**	**MARCA**	**CARROCERIA**
SXY245	CAMIONETA	2011	MITSUBISHI	DOBLE CABINA
WCR989	CAMIONETA	2013	GREAT WALL	DOBLE CABINA
WHX565	CAMIONETA	2022	FORD	DOBLE CABINA CON PLATON
TBO576	CAMIONETA	2006	TOYOTA	DOBLE CABINA
WHX517	CAMIONETA	2020	TOYOTA	DOBLE CABINA
WHX425	CAMIONETA	2019	JMC	DOBLE CABINA
LCN399	CAMIONETA	2022	TOYOTA	DOBLE CABINA CON PLATON
WHX566	CAMIONETA	2022	FORD	DOBLE CABINA CON PLATON
TLA828	CAMIONETA	2010	CHEVROLET	DOBLE CABINA
THQ417	CAMPERO	2020	RENAULT	WAGON
THQ051	CAMIONETA	2018	JMC	DOBLE CABINA
WHX578	CAMIONETA	2022	RENAULT	DOBLE CABINA CON PLATON
TFS142	CAMIONETA	2013	TOYOTA	DOBLE CABINA
WHX641	CAMIONETA	2023	FORD	DOBLE CABINA CON PLATON
TGZ956	MICROBUS	2014	JINBEI	CERRADA
WDG885	CAMIONETA	2014	TOYOTA	DOBLE CABINA
WHX600	CAMIONETA	2022	FORD	DOBLE CABINA CON PLATON
WHX604	CAMPERO	2023	RENAULT	WAGON

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co

WHX222	CAMIONETA	2020	RENAULT	DOBLE CABINA
THQ698	BUS	2023	CHEVROLET	CERRADA
WYG766	MICROBUS	2007	GAZ	CERRADA
WHX384	CAMIONETA	2022	RENAULT	DOBLE CABINA CON PLATON
WHX569	CAMIONETA	2022	RENAULT	DOBLE CABINA CON PLATON
TZZ034	CAMIONETA	2012	CHEVROLET	DOBLE CABINA
TBY266	CAMIONETA	2011	MITSUBISHI	DOBLE CABINA
TBL448	CAMIONETA	2008	ZHONGXING	DOBLE CABINA
TBL457	CAMPERO	2008	MITSUBISHI	CABINADO

TOTAL, VEHÍCULOS VINCULADOS: VEINTESIETE (27).

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO-COOTRANSPAL- identificada con Nit 813.012.357-5 solicitó certificado de disponibilidad de capacidad transportadora mediante los radicados LUL-150 RADICADO No 20233030325642 para el vehículo LUL-150, y radicado 20233030429012 para el automotor de placa GRK-237, completando de esta manera la capacidad transportadora de 29 vehículos

Que el mediante radicado No. 20233030633222 del 19 de abril de 2023, el representante legal de la empresa denominada: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO-COOTRANSPAL-** identificada con Nit 813.012.357-5, señor ANDRÉS MAURICIO HERNANDEZ FACUNDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.221.542, solicitó a esta Dirección Territorial con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 el **INCREMENTO** de la capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en las siguientes unidades vehiculares:

CLASE	CARROCERÍA	CAPACIDAD	UNIDAD
CAMPERO		02	DOS
MICROBUS	CERRADA	05	CINCO
CAMIONETA	DOBLE CABINA	09	NUEVE
BUS		05	CINCO
TOTAL		**21**	**VEINTIUNA**

Que, de acuerdo con la petición de la empresa, una vez realizado el incremento en la capacidad transportadora en la modalidad Especial la

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co

empresa de transporte denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO-COOTRANSPAL-** quedaría con la siguiente capacidad transportadora:

CLASE	CARROCERÍA	CAPACIDAD	UNIDAD
CAMPERO		05	CINCO
MICROBUS	CERRADA	07	SIETE
CAMIONETA	DOBLE CABINA	32	TREINTA Y DOS
BUS		06	SEIS
TOTAL		**50**	**CINCUENTA**

Que para el incremento en la capacidad transportadora en la modalidad Especial el artículo 2.2.1.6.7.3 del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 establece los siguientes requisitos.

ARTÍCULO 2.2.1.6.7.3. *Incremento de la capacidad transportadora operacional*. Para el incremento de la capacidad transportadora operacional, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se haya copado la totalidad de la capacidad transportadora autorizada a la empresa

2. Que existan nuevos contratos de prestación de servicios, que garanticen la operación de los vehículos en condiciones de sustentabilidad financiera.

3. Que la empresa de transporte sea como mínimo propietaria de un número de vehículos equivalente al 10% de la capacidad transportadora operacional.

4. Que se cumpla la condición del patrimonio líquido mínimo exigido en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 del presente Decreto,

5. Que todos los vehículos se encuentren vinculados y cuenten con tarjeta de operación vigente.

En el evento de que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cumpla las condiciones antes señaladas, deberá presentar los siguientes documentos para el incremento de la capacidad transportadora:

a) Copia de los contratos que está ejecutando y de los nuevos que requiere atender con la nueva capacidad,
b) Plan de rodamiento donde se demuestre la utilización de los vehículos autorizados y los que se solicitan con el aumento, en el que

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co

se indique el tiempo de viaje, recorrido inicial y final, y cantidad y clase de vehículos a utilizar. Esta información solo podrá ser extraída de los contratos radicados en el Ministerio de Transporte y en la Superintendencia de Puertos y Transporte y deberá ser constatada en los mismos.
c) Estructura de costos de las operaciones que tiene contratadas y las tarifas establecidas por el servicio.
d) Los estados financieros básicos, con corte a la fecha de radicación de la solicitud de incremento de capacidad transportadora, en los cuales se debe reflejar el patrimonio líquido mínimo exigido.

En los estados financieros se debe discriminar, en especial, las cuentas correspondientes a activos fijos, propiedad planta y equipo, y lo correspondiente a la flota propia o, en su defecto, a las respectivas cuentas donde se registren los derechos correspondientes al leasing de vehículos para los equipos adquiridos mediante esta figura. Igualmente, estos registros del activo fijo y/o leasing deberán ser debidamente explicados y detallados en las notas a los estados financieros.

De los estados financieros se verificará el porcentaje mínimo exigido de vehículos de propiedad de la empresa.

***PARÁGRAFO 1º.** La fijación o incremento de la capacidad transportadora operacional de una empresa no implica una autorización de incremento de la capacidad transportadora global.*

Por lo anterior, cuando encontrándose restringido el incremento de la capacidad transportadora global, se autorice el incremento a una empresa de su capacidad transportadora operacional, la misma deberá ser copada con vehículos ya registrados en la modalidad.

Para esto, deberá acudirse a la figura del cambio de empresa, evento en el cual se deberán ajustar las capacidades transportadoras tanto en la empresa de donde sale el vehículo como de donde ingresa. Cuando los vehículos se requieran nuevos, la empresa deberá, además del cambio de empresa, realizar la reposición vehicular correspondiente.

Se realiza el análisis de los requisitos en la petición de la empresa:

1 Cumplimiento requisitos artículo 2.2.1.6.7.3

La empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO-COOTRANSPAL-** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.7.3 en los siguientes aspectos:

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad comercial denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA identificada con Nit 813.012.357-5"

La empresa tiene copada la totalidad de la capacidad transportadora autorizada en la resolución No **20224410064595** de 27-10-2022.

Presenta un nuevo contrato con la empresa AGROMINERALES DEL HUILA S.A.S SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CALIZAS. identificada con Nit 901.409.521-1 que garantiza la sustentabilidad financiera.

La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO-COOTRANSPAL-** es propietaria de un número de vehículos equivalente al 10% de la capacidad transportadora operacional.

La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO-COOTRANSPAL-** cumple con el patrimonio exigido en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 431 de 2017.

Todos los vehículos de la capacidad transportadora de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO-COOTRANSPAL-** se encuentran vinculados y cuentan con tarjeta de operación vigente

2. Contratos en ejecución y nuevos.

Analizados los documentos soporte de la petición de incremento en la capacidad transportadora la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO-COOTRANSPAL-** cumple con:

Un nuevo contrato con la empresa AGROMINERALES DEL HUILA S.A.S SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CALIZAS. identificada con Nit 901.409.521-1 **y** los contratos que viene ejecutando.

La empresa presenta el plan de rodamiento indicando tiempos de viaje, horarios, orígenes y destinos, cantidad y clase de vehículos.

El plan de rodamiento se presentó por el contrato con las empresas AGROMINERALES DEL HUILA S.A.S SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CALIZAS. identificada con Nit 901.409.521-1 y con los contratos que se vienen ejecutando en el que se demuestra la utilización de los vehículos autorizados y los que se solicita en la petición de incremento de capacidad transportadora.

El plan de rodamiento coincide con el contrato de prestación de servicio de transporte Estructura de costos junto con las tarifas establecidas por el servicio Estados financieros en donde se refleja el patrimonio líquido mínimo exigido, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.3.7 del Decreto 431 de 2017.

3 Contratos de prestación de servicios

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234410025535
de 21-06-2023

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad comercial denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA identificada con Nit 813.012.357-5"

Contrato con AGROMINERALES DEL HUILA S.A.S SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CALIZAS. identificada con Nit 901.409.521-1

Contratante: AGROMINERALES DEL HUILA S.A.S SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CALIZAS. identificada con Nit 901.409.521-1

Dirección: Carrera 7 # 10 –90 Palermo - Huila.
Representante legal: EMILIANO POLANIA CUELLAR identificado con cedula de ciudadanía No. 7.705.446

Contratista: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO-COOTRANSPAL- (Nit 813.002.357-5) dirección carrera 7 No 10-900 barrio Panamá Palermo Huila, teléfono 33203061309.

Representante legal: Andrés Mauricio Hernandez Facundo, cedula de ciudadanía 1.075.221-542

Objeto: El objeto del presente contrato será llevar personal Profesional, Técnico, Mineros y Administrativo y Equipos e Insumos, **en Nueve (09) Camionetas doble cabina, Cinco (5) Bus, Cinco (5) Microbuses y Dos (2) Camperos**, los cuales tendrán que ser recogidos en su lugar de residencia., para ser trasladados a distintos sitios de la ciudad y fuera de ella en un promedio mínimo de dos (2) recorridos diarios en un horario entre las 6 00 A.M. y las 6:00 P.M. cuando laboren en el municipio de Neiva, Palermo, Teruel, Rivera, Betania y Amborco Campoalegre los distintos frentes de trabajo, pero de todas maneras los vehículos tendrán una disponibilidad de Doce (12) horas todos los días en caso de ser necesario, las camionetas se utilizaran para movilizar personal profesional y técnico (Ingenieros Ambiental, industrial y técnicos) a las distintas locaciones y equipos de estudio técnico y operativo, los camperos se utilizaran para movilizar el Gerente y HSEQ dentro y fuera de la ciudad para movilizaciones exclusivas del objeto del contrato.

Número y clase de vehículos: Campero: Dos (02), Microbús: (05**)** Camionetas doble cabina con platón: Nueve (09); Buses: Cinco (05).

Vigencia: Hasta el 15 de junio de 2025.

Firma de las partes: Se encuentra debidamente firmado por las partes.

La empresa presenta certificación suscrita por el contratante sobre la existencia del contrato en cuanto al objeto, cantidad, y clase de vehículo, personas que va a transportar y el recorrido, el valor, ocupación del vehículo y duración del contrato.

4 Concepto de sustentabilidad financiera de la Superintendencia de Transporte.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234410025535
de 21-06-2023

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad comercial denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA identificada con Nit 813.012.357-5"

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015" *... con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Puertos y Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera:"*
La Dirección Territorial Huila solicitó a la Superintendencia de Transporte el mencionado concepto a través del aplicativo que dispone esa entidad para recibir las solicitudes de las territoriales del Ministerio de Transporte en la fecha del 21 de diciembre de 2021 al cual la Superintendencia de Transporte asignó el radicado No 20215342113192 el 21 de diciembre de 2021.

Que la Dirección de Promoción y Prevención en Tránsito y Transporte - Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre –*oficio 2*0238600377711*: 23-mayo-2023,*

Doctor
José Ferney Ducuara Castro
Director Territorial Huila Caquetá
Ministerio De Transporte
jducuara@mintransporte.gov.co ; dthuila@mintransporte.gov.co
Neiva – Huila

Asunto: Concepto favorable de sustentabilidad financiera para incremento de capacidad transportadora – Cooperativa de Transportadores de Palermo LTDA con NIT 813.012.357-5 Radicado ST 20235340964192 el 11 de mayo de 2023, conceptúo favorablemente en los siguientes términos:

3. Conclusiones

Primera. *La empresa Cooperativa de Transportadores de Palermo LTDA aportó dos (2) contratos de prestación de servicios de transporte especial, al respecto, se tiene que no es posible calcular los ingresos de la empresa, en razón a que los contratos allegados estiman unas tarifas variables sin tener en cuenta la demanda de los servicios, para lo cual la empresa requiere cincuenta (50) vehículos para la ejecución de estos.*

Segunda. *La empresa Cooperativa de Transportadores de Palermo LTDA aportó un plan de rodamiento en donde se relacionó un total de 50 vehículos para la ejecución de la totalidad de los contratos; tiene una capacidad actual autorizada de 29 vehículos y solicita el incremento de 21, para un total de 50.*

Tercera. *De la comparación de la capacidad transportadora evidenciada en los contratos y la solicitada en el plan de rodamiento se tiene que no existe una diferencia de vehículos.*
Cuarta. *Los contratos analizados están destinados a iniciar su ejecución desde las siguientes fechas; 15 de junio de 2023; 19 de*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234410025535
de 21-06-2023

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad comercial denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA identificada con Nit 813.012.357-5"

noviembre de 2021. Además, los vehículos destinados a prestar el servicio deben estar disponibles 12 horas diarias.

Quinta. *Los contratos y el plan de rodamiento objeto de estudio cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos.*

Ante cualquier inquietud, lo invitamos a consultar la guía para solicitud y expedición de conceptos de sustentabilidad financiera se encuentra en la Biblioteca Virtual de la entidad, que puede encontrar en el enlace: http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/Biblioteca_Virtual/BIBLIOTECA_MENU /, numeral 10. Guías y Cartillas, en donde reposa la información básica que todas las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben conocer sobre este tema.
En caso de dar respuesta o hacer referencia a esta comunicación en futuras ocasiones, por favor cite el radicado que encontrará en la esquina superior derecha.

En caso de dar respuesta o hacer referencia a esta comunicación en futuras ocasiones, por favor cite el radicado que encontrará en la esquina superior derecha.
Atentamente,
Angela Galindo Nieto
Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre
Copia: Cooperativa de Transportadores de Palermo LTDA Email: cootranspal3849@hotmail.com
Proyectó: Ana Carolina Orozco Osorio

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCREMENTAR la capacidad transportadora a la empresa transportadora denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** identificada con **NIT 813.012.357-5 en los siguientes límites**:

CLASE	CARROCERIA	CAPACIDAD	UNIDADES
CAMPERO		05	CINCO
MICROBUS		07	SIETE
CAMIONETA	DOBLE CABINA	32	TREINTA Y DOS
BUS		06	SEIS
TOTAL		**50**	**CINCUENTA**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como consecuencia de este INCREMENTO, **ORDENAR** al funcionario correspondiente de la Dirección Territorial Huila para que en virtud de este acto administrativo **INCREMENTE** la capacidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234410025535
de 21-06-2023

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad comercial denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA identificada con Nit 813.012.357-5"

transportadora de la empresa transportadora denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** identificada con **NIT 813.012.357-5** en las unidades descritas en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto al Representante Legal de la empresa transportadora denominada: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** identificada con **NIT 813.012.357-5**, el señor **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ FACUNDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.221.542**, al correo electrónico cootranspal3849@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía administrativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO
Director Territorial Huila Caquetá
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Revisó: José Ferney Ducuara Castro
Aprobó: José Ferney Ducuara Castro
Proyectó y elaboró: Jorge E Cruz Toledo

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-06-21
www.mintransporte.gov.co